

CONTESTACIÓN TUTELA 47-001-3333-003-2022-00111-00

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de coordinadorjuridico@gestarinnovacion.com. | Mostrar contenido bloqueado

AR

Ana Maria Rodriguez <Coordinadorjuridico@gestarinnovacion.com>

Lun 28/03/2022 8:08 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta



Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
E. S. D.

ACCIONANTE: GUSTAVO DE JESÚS JIMENEZ CLARO
ACCIONADO: COLPENSIONES

ASUNTO: Contestación de Tutela 47-001-3333-003-2022-00111-00

Respetados señores

Por medio de la presente, Gestar Innovación remite contestación a la tutela de la referencia.

Sin otro particular me suscribo atentamente,

Ana Maria Rodriguez

Telefono: (091) 5082833
Coordinadorjuridico@gestarinnovacion.com
Carrera 45 a # 93 - 61, Barrio La Castellana
Bogotá D.C - Colombia

Responder | Reenviar

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF: Contestación de acción de tutela
ACCIONANTE: GUSTAVO DE JESÚS JIMENEZ CLARO
DOCUMENTO: C.C. No. 85.448.209
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
VINCULADA: GESTAR INNOVACION S.A.S.

RADICADO: 47-001-3333-003-2022-00111-00

JUAN DIEGO MONTENEGRO TIMÓN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como parece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de GESTAR INNOVACION S.A.S y encontrándome dentro del término legal conferido a dar contestación a la Acción de Tutela de la referencia a continuación me permito dar contestación a cada uno de los hechos y pretensiones, con el fin de proponer los argumentos jurídicos que permitirán concluir la negación de la tutela solicitada.

I. SOBRE LOS HECHOS

Para efectos de pronunciarme respecto a los hechos expuestos por la accionada y teniendo en cuenta la forma en como los mismos vienen expuestos, me pronunciare por cada párrafo de la narración como si fuese un numeral, el numera corresponde al número del párrafo de la exposición de hechos.

HECHOS

DEL HECHO PRIMERO AL HECHO NOVENO: NO ME CONSTA. Son actuaciones que el accionante ha realizado con otras entidades, por lo cual no me Puedo pronunciar al respecto.

DECIMO: PARCIALMENTE CIERTO. Conforme al alcance contractual del contrato 147 suscrito entre Colpensiones y Gestar Innovación S.A.S., el 24 de febrero de de 2021 se realizó una asesoría técnica que constituye una validación sobre la pérdida de capacidad laboral que originó el reconocimiento de la pensión y no se trata de la emisión de un nuevo dictamen.

DECIMO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO. Se trata de una asesoría técnica que constituye una validación sobre la pérdida de capacidad laboral que originó reconocimiento de la pensión y no se trata de la emisión de un nuevo dictamen.

DECIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA. Son actuaciones que el accionante ha realizado con Colpensiones, por lo cual no me puedo pronunciar al respecto.

- DECIMO TERCERO:** NO ME CONSTA. Son actuaciones que el accionante ha realizado con Colpensiones, por lo cual no me puedo pronunciar al respecto.
- DECIMO CUARTO:** NO ME CONSTA. El informe se realizó de acuerdo con la validación documental de los soportes entregados por Colpensiones y constituye una opinión técnica sobre la pérdida de capacidad laboral conforme al manual aplicable.
- DECIMO QUINTO:** NO ME CONSTA. El informe se realizó de acuerdo con la validación documental de los soportes entregados por Colpensiones y constituye una opinión técnica sobre la pérdida de capacidad laboral conforme al manual aplicable.
- DECIMO SEXTO:** NO ME CONSTA. Son actuaciones que el accionante ha realizado con Colpensiones, por lo cual no me puedo pronunciar al respecto.
- DECIMO SEPTIMO:** NO ME CONSTA. Son actuaciones que el accionante ha realizado con Colpensiones, por lo cual no me puedo pronunciar al respecto.
- DECIMO OCTAVO:** NO ME CONSTA. Son actuaciones que el accionante ha realizado con Colpensiones, por lo cual no me puedo pronunciar al respecto.
- DECIMO NOVENO:** NO ME CONSTA. Son actuaciones que el accionante ha realizado con Colpensiones, por lo cual no me puedo pronunciar al respecto.
- VIGÉSIMO:** NO ME CONSTA. El informe se realizó de acuerdo con la validación documental de los soportes entregados por Colpensiones y constituye una opinión técnica sobre la pérdida de capacidad laboral conforme al manual aplicable.
- DEL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO AL HECHO VIGÉSIMO SEPTIMO:** NO ME CONSTA. Son actuaciones que el accionante ha realizado con Colpensiones, por lo cual no me puedo pronunciar al respecto.

II. DE LAS PRETENSIONES DE LA ACCIONANTE.

Solicito de la manera más respetuosa al despacho proceda a DESVINCULARME de la presente acción de tutela, por carencia actual de objeto, como quiera que no he vulnerado ningún derecho fundamental del accionante, por el contrario, el actuar de GESTAR INNOVACION S.A., en lo que respecta a la emisión del concepto técnico se surtió de manera satisfactoria, protegiendo y garantizando los derechos fundamentales del accionante, así mismo se evidencia que por parte de Gestar Innovación se realizó el informe técnico requerido y se puso en conocimiento de Colpensiones que es la entidad competente para rechazarlo, aprobarlo y tenerlo en cuenta o no en sus actuaciones, por lo tanto mi representada ha cumplido con su competencia y los tramites solicitados en el escrito de tutela se salen de la órbita

contractual entre Gestar Innovación y Colpensiones, pues como se expuso anteriormente Gestar Innovación no emitió ningún dictamen nuevo de pérdida de capacidad laboral.

En referencia a las peticiones interpuestas respecto de las Administradoras del sistema general de seguridad, me permito solicitar al Despacho a su Digno cargo, se falle teniendo en cuenta la responsabilidad que a estas entidades les compete.

Por ende, Desvinculándome por carencia de legitimación por pasiva.

III. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

DE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Como se ha indicado en los hechos de la presente contestación, no existe legitimación de la causa, teniendo en cuenta que de una lectura detallada de la acción se concluye que todas las declaraciones y solicitudes van encaminadas a un tercero ajeno, es decir, que GESTAR INNOVACION S.A.S no es la llamado a satisfacer las peticiones del accionante configurándose así la falta de legitimación en la causa por pasiva, pues si bien GESTAR INNOVACION SAS en ocasión al contrato 147 solo le corresponde realizar el concepto técnico puede o no ser tenido en cuenta por Colpensiones para tomar sus decisiones.

La doctrina ha establecido que toda acción se constituye e identifica por tres elementos, consistentes en los sujetos, activo y pasivo, de la relación jurídica sustancial que se discute, en el título o causa petendi y en el petitum u objeto de la acción.

El ejercicio de una acción cualquiera exige el señalamiento de estos tres factores para configurarla y definirla. En el petitum se debe determinar el objeto o pretensión que se persigue, o sea el bien o derecho cuya tutela se busca. La causa petendi consiste en los hechos que dan origen y sirven de título a la pretensión invocada o al petitum. Estos tres elementos concurren a estructurar y a individualizar una acción y a distinguirla de cualquiera otra. Por ello se los denomina elementos constitutivos o definidores de la acción.

De igual forma la jurisprudencia ha indicado que además de estos elementos, sucede que toda acción requiere llenar ciertas condiciones que son necesarias, ya no para su conformación procesal, sino para asegurar su prosperidad, esto es, para que el demandante que la promueve pueda obtener un pronunciamiento favorable a sus pretensiones; *Estos requisitos de mérito son llamados condiciones de la acción, porque la respaldan y determinan su acogida y su éxito. Estas condiciones consisten en la tutela de la acción por una norma sustancial, **en la legitimación en causa** y en el interés para obrar. Se cumple la primera de estas condiciones cuando el hecho o hechos que le sirven de fundamento a la acción (causa petendi) y la pretensión que constituye su objeto (petitum), coinciden con el hecho o hechos previstos por la ley sustancial y con el efecto jurídico que ésta atribuye a los mismos hechos. Apareciendo esta concordancia, resulta la acción tutelada por la ley y satisfecha una de las condiciones de su prosperidad. ***La legitimación en causa es en el Demandante la cualidad de titular del derecho subjetivo que invoca y en el demandado la calidad de obligado a ejecutar la prestación correlativa.*** Y el interés para obrar o interés procesal, no es el interés que se deriva del derecho invocado (interés sustancial), sino el interés que*

surge de la necesidad de obtener el cumplimiento de la prestación correlativa, o de disipar la incertidumbre sobre la existencia de ese derecho, o de sustituir una situación jurídica por otra.

Estas nociones permiten ver que el petitum de una demanda no es un presupuesto procesal, sino uno de los elementos constitutivos o definidores de la acción y que además, para que se cumpla una de las condiciones de viabilidad de la misma acción, se requiere que entre dicho petitum la causa petendi haya una tal compenetración que estos dos factores resulten colocados en una relación jurídica de causa a efecto. Si, con olvido de estas mismas nociones, se formula en la demanda un petitum jurídicamente inadecuado a la causa petendi, este defecto no puede ser considerado y tratado como falta de un presupuesto procesal, sino como una anomalía de la acción que conduce a desestimar su mérito". (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil. Sentencia. feb. 21/66. M.P. Enrique López de la Pava)".

En relación con la falta de legitimidad por pasiva, esta Corporación en la Sentencia T-416/97 M.P. José Gregorio Hernández, dijo lo siguiente:

"2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Si bien la tutela se establece por la Constitución como un proceso preferente y sumario, con ello no se quiso consagrar un instrumento judicial carente de garantías procesales, en donde la brevedad y celeridad procesal sirvan de excusa para desconocer los derechos de las partes o de los terceros, de manera que en dicho proceso, como en cualquier otro, el juez debe lograr que la actuación se surta sin vulnerar los principios de legalidad y contradicción.

La identificación cabal del demandado es una exigencia que tanto la Constitución como del decreto 2591 de 1991 avalan. Según aquélla, la acción de tutela se promueve contra autoridad pública y, en ciertos casos, contra los particulares por la acción u omisión que provoque la violación de los derechos fundamentales de las personas, y lo mismo señala el segundo estatuto."1. (Negrilla fuera de Texto)

Y más adelante, en sentencia T-519 de 2.001 M.P. Clara Inés Vargas esta misma Corporación anotó que: *"... cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del menoscabo de los derechos fundamentales del actor, no puede, bajo ninguna circunstancia, concederse la tutela en su contra. La legitimación por pasiva de la acción de tutela se rompe cuando el demandado no es el responsable de realizar la conducta cuya omisión genera la violación, o cuando no es su conducta la que inflige el daño."*

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su Señoría, negar en su totalidad todas y cada una de las pretensiones formuladas por el accionante que involucre a mi representada.

V. NOTIFICACIONES

Serán recibidas a través de correo electrónico: coordinadorjuridico@gestarinnovacion.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN DIEGO MONTENEGRO TIMON

C.C. 1'030.571.366

Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GESTAR INNOVACION S.A.S.
Nit: 900.013.256-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01462067
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de febrero de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 45 A 93 61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@gestarinnovacion.com
Teléfono comercial 1: 5082833
Teléfono comercial 2: 3143246516
Teléfono comercial 3: 3143246516

Dirección para notificación judicial: Carrera 45 A 93 61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@gestarinnovacion.com
Teléfono para notificación 1: 5082833
Teléfono para notificación 2: 3143246516
Teléfono para notificación 3: 4329075

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000298 del 9 de marzo de 2005 de Notaría 60 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2005, con el No. 00981988 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GESTAR INNOVACION S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 009 del 2 de noviembre de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2012, con el No. 01679894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GESTAR INNOVACION S.A.S. a GESTAR INNOVACION S.A.S..

Por Acta 009 de la Junta de Socios, del 2 de noviembre de 2012, inscrito el 8 de noviembre de 2012 bajo el número 01679894 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: GESTAR INNOVACION S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal cualquier actividad comercial lícita, principalmente las siguientes: 1. Consultoría, asistencia técnica, educación para el trabajo y asesoría en la gestión integral del riesgo empresarial y riesgos laborales, gestión ambiental y gestión de mejoramiento empresarial. 2. Asesoría,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33**

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría, auditoría, interventoría y gestión de proyectos de ingeniería, de eficiencia energética y empresarial en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro y fuera del país, incluyendo proyectos de cooperación internacional. 3. Desarrollar actividades en programas de seguridad y salud en el trabajo, higiene y seguridad industrial, medicina laboral y responsabilidad social empresarial. 4. Acompañar, asesorar, realizar consultorías integral a empresas e instituciones públicas y privadas solidarias en áreas relacionadas con las ciencias jurídicas, económicas de la administración, médicas y de la salud y demás afines, en campos específicos. Tales como la representación judicial y extrajudicial, el seguimiento de procesos judiciales y trámites administrativos, la gestión de acreencias y el cobro de cartera, el seguimiento normativo, la información sobre normas y el acompañamiento en procesos de deliberación orientados a la producción normativa. 5. Ejecutar todas las actividades relacionadas con el apoyo, soporte, estudio y gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre ellas se incluyen a título enunciativo la prestación de servicios de prevención, promoción, atención, capacitación, cumplimiento de los servicios previstos por el ordenamiento jurídico, asesoría, auditoría, gestión de calidad y orientación tanto a instituciones públicas como a empresas y unidades productivas y empleadores en el campo de los riesgos laborales y de la seguridad y salud en el trabajo y las demás de soporte a que se refiera el ordenamiento jurídico, como también diseñar; administrar, ejecutar, auditar y hacer seguimiento a programas de seguridad y salud en el trabajo y prestar los servicios de promoción y prevención que correspondan a los empleadores y a las administradoras de riesgos laborales. 6. Emitir conceptos, adelantar investigaciones y rendir informes sobre la aplicación de la normatividad general, así como prestar asesoría jurídica, económica y actuarial a entidades privadas y públicas, de cualquier orden territorial. 7. Desarrollar investigaciones académicas y aplicadas, realizar estudios técnicos especializados, desarrollar proyectos especiales y estratégicos para la administración y mejor organización institucional, y en general toda la prestación de servicios especializados en protección social, seguridad social y materias anexas. 8. Generar, desarrollar y operar soluciones integradoras de soporte tecnológico, incluyendo el desarrollo de software, implementación de sistemas especializados en el diseño, implementación, gestión de sistemas de información para el e-learning y la gestión del conocimiento. 9. Producción y comercialización de artículos de seguridad industrial y de protección

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal. 10. Servir de intermediario en todos los ramos entre las compañías de seguros y sus clientes para la celebración de contratos de seguros y de capitalización. 11. Consultoría universidades centros y grupos de investigación y desarrollo tecnológico en el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En el cumplimiento de su objeto social la empresa podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras sobre bienes inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, girar, aceptar o (sic) negociar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles (sic) participar en uniones temporales, consorcios y asociaciones empresariales, tomar interés como accionista o como socio fundador o no en otras compañías, cuyo objeto social esté relacionado con el que desarrolla la empresa; agenciar, representar, fusionarse o absorber otras compañías nacionales o internacionales que permitan el desarrollo del objeto social; tomar dinero en mutuo; con o sin intereses y en general, celebrar todos los actos, operaciones y contratos civiles o comerciales que estén relacionados con su objeto; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés. En general, y siempre en relación con su objeto corporativo, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal que será persona natural o jurídica con un suplente que reemplazará al principal. Tanto el representante legal principal como el suplente, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 2. Autorizar todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 3. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea. 5. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 6. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas. 7. Cumplir o hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 8. Administrar toda clase de contratos dentro del giro ordinario de los negocios celebrados por la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 018 del 10 de octubre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2016 con el No. 02149427 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Diego Montenegro Timon	C.C. No. 000001030571366

Por Acta No. 32 del 10 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2021 con el No. 02764039 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Yohnny Fernando Findlay Lasso	C.C. No. 000000094535524

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 32 del 1 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2021 con el No. 02751142 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Milena Mojica Guiza	C.C. No. 000001011716087 T.P. No. 221546-T
Revisor Fiscal Suplente	Cristian Rolando Rosero Martinez	C.C. No. 000001014252292 T.P. No. 257140-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 009 del 2 de noviembre de 2012 de la Junta de Socios	01679894 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 29 de julio de	02131759 del 16 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2016 de la Asamblea de Accionistas 2016 del Libro IX**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2021 bajo el número 02774072 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAS BIENESTAR SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Código CIIU 7020 actividades de consultoría de gestión

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-07-07

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.612.884.911

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 09:25:33

Recibo No. AA22196530

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22196530BAB26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.571.366**
MONTENEGRO TIMON

APELLIDOS
JUAN DIEGO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

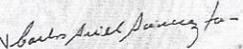
FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1990**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ABR-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00072361-M-1030571366-20080917

0003421360A 1

25785002